



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 104-2025-A/MDS



Sama, 10 de julio del 2025

VISTO:

La solicitud y Declaración Jurada para el trámite de licencia de funcionamiento con registro N° 4035, de fecha 02 de junio de 2025; mediante Informe N° 0140-2025-GAT-GM/MDS, de fecha 08 de julio de 2025; y el proveído de gerencia municipal de fecha 08 de julio del 2025;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Sama, tiene autonomía en sus decisiones en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral sostenido y armónico de sus pobladores en merito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo 83° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que son funciones específicas exclusivas de la Municipalidad Distrital: 3.6. "Otorgar Licencia para la apertura de establecimientos comerciales industriales y profesionales".

Que, de acuerdo con el Art. 3° de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, modificado por el Decreto Legislativo N° 1271, establece que las Licencias de funcionamiento son autorizaciones que otorgan las Municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en el establecimiento determinado;

Que, al artículo 6° del Decreto Supremo N° 163-2020-PCM-Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos de Declaración Jurada, establece que, para el otorgamiento de la licencia, la Municipalidad debe evaluar los siguientes aspectos: zonificación y compatibilidad de uso, condiciones de seguridad en defensa civil cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, precisando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior. Asimismo, el Art. 2° aprueba los formatos de Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento;

Que, conforme a lo establecido en la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, la presente norma tiene como finalidad establecer el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento expedida por las municipalidades;

Que, el Artículo 4° de la citada Ley establece que están obligadas a obtener licencia de funcionamiento las personas naturales, jurídicas o entes colectivos, nacionales o extranjeros, de derecho privado o público, incluyendo empresas o entidades del Estado, regionales o municipales, que desarrollen, con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industriales y/o de servicios, de manera previa a la apertura o instalación de establecimientos en los que se desarrollen tales actividades;

Que, asimismo, el Artículo 5° de la referida norma dispone que las municipalidades distritales, así como las municipalidades provinciales, cuando les corresponda conforme a ley, son las entidades competentes para evaluar las solicitudes y otorgar las licencias de funcionamiento, así como para fiscalizar su cumplimiento y aplicar las sanciones correspondientes, de acuerdo con las competencias establecidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, por su parte, el Artículo 7° de la misma Ley establece los requisitos exigibles para solicitar la licencia de funcionamiento, los cuales, como máximo, comprenden los siguientes:

a) *Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de declaración jurada, que incluya:*

1. *Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.*
2. *D.N.I. o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.*

b) *Vigencia de poder del representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá carta poder con firma legalizada.*

c) *Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad o Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle o Multidisciplinaria, según corresponda.*

d) *Adicionalmente, de ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos (...)*

Que, en cuanto al Procedimientos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, el Artículo 8° de la Ley N° 28976 establece lo siguiente:

La licencia de funcionamiento se otorgará en el marco de un único procedimiento administrativo, el mismo que será de evaluación previa con silencio administrativo positivo. El plazo máximo para el otorgamiento de la licencia es de quince (15) días hábiles.

Para obtener la licencia de funcionamiento se requieren las siguientes condiciones de seguridad en defensa civil:

1. *Establecimientos que requieran Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica, Ex Post al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, realizada por la municipalidad.*

Aplicable para establecimientos con un área de hasta cien metros cuadrados (100 m²) y capacidad de almacenamiento no mayor del treinta por ciento (30%) del área total del local. (...)



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 104-2025-A/MDS

2. Establecimientos que requieran de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica Ex Ante al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, realizada por la municipalidad.

Aplicable para establecimientos con un área mayor a los cien metros cuadrados (100 m2).

En ambos supuestos la Tasa a que se refiere el artículo 15° de la presente Ley, incluye el pago correspondiente a las inspecciones. (...);

Que, mediante Solicitud y Declaración Jurada para el trámite de licencia de funcionamiento con registro N° 4035, de fecha 02 de junio de 2025, solicitado por la Sra. Isabel Calizaya Chura, identificada con DNI N°42738941, como persona Jurídica YZABELLA-WILLOCLUB E.I.R.L quien solicita la Licencia de Funcionamiento del establecimiento ubicado en Asoc. de Vivienda San Pedro Pescador Morro Sama, del Distrito de Sama, con un área de 200m2, con nombre Comercial restaurante "DON PEDRO" y Giro comercial Servicios;

Que, mediante Informe N° 0140-2025-GAT-GM/MDS, de fecha 08 de julio de 2025, el Gerente de Administración Tributaria, C.P.C. Wilson Vilca Arpa, informa que la señora Yesica Chui Chalco, ha solicitado Licencia de Funcionamiento de restaurante denominado "DON PEDRO", ubicado en la Asoc. de Vivienda San Pedro Pescador Morro Sama, del Distrito de Sama. Así mismo indica que la administrada **cumple con los requisitos** establecidos en el artículo 7 de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, teniendo los siguientes datos:

Persona Jurídica	YZABELLA-WILLOCLUB E.I.R.L
RUC	20613967037
Nombre comercial	RESTAURANTE "DON PEDRO"
Área	200 m²
Aforo	47 personas
Licencia que se Otorga	Definitiva

Que, mediante proveído emitido por la Gerencia Municipal con fecha 08 de julio de 2025, se solicita la elaboración del proyecto de resolución correspondiente;

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las establecidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visado de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración Tributaria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO con vigencia **DEFINITIVA** a favor de la Sra. Isabel Calizaya Chura, identificada con DNI N°42738941, con personería jurídica YZABELLA-WILLOCLUB E.I.R.L con RUC N° 20613967037 para el restaurante denominado "DON PEDRO", ubicado en la Asoc. de Vivienda San Pedro Pescador Morro Sama, del Distrito de Sama, con un área de 200 m² y un aforo de 47 personas, conforme al Informe N° 0140-2025-GAT-GM/MDS.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, en coordinación con la Unidad de Fiscalización, la programación y ejecución de las acciones de verificación correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la señora **Isabel Calizaya Chura**, así como a las unidades orgánicas competentes, para su conocimiento y fines administrativos pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Sistemas e Informática publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Sama, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA
ALCALDÍA
RICHARDO SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE

c.c.
Alcalde
G.M.
G.A.J.
G.A.T.
Interesado.
Informática.
Archivo.